"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Ministerio de Educación Universidad Tecnológica Nacional Rectorado REGISTRADO

PABLO A. HUEL JEFE DE DEPARTAMENTO APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

Buenos Aires. 11 de diciembre de 2020

VISTO la Resolución Nº 267/2020 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Paraná relacionada con la continuidad del dictado de la carrera Tecnicatura Universitaria en Programación, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº 1147 de Consejo Superior se han aprobado las normas sobre las carreras de Técnico Universitario, adecuadas por la Ordenanza Nº 1739, en la Universidad Tecnológica Nacional.

Que por Ordenanza Nº 987 se ha aprobado el diseño curricular de la carrera Tecnicatura Universitaria en Programación, adecuado por las Ordenanzas Nº 1299 y 1742, en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional Paraná ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por las Ordenanzas Nº 1147 y 1739.

Que su desarrollo no implicará erogación presupuestaria por parte de la Universidad.

Que la Secretaría Académica - Subsecretaría de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la documentación presentada por la Facultad Regional Paraná y ha emitido una opinión favorable.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Ministerio de Educación Universidad Tecnológica Nacional Rectorado REGISTRADO

PABLO A. HUEL
JEFE DE DEPARTAMENTO
APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Autorizar a la Facultad Regional Paraná la continuidad del dictado de la carrera Tecnicatura Universitaria en Programación, -de acuerdo con el diseño curricular aprobado por la Ordenanza Nº 987 y adecuado por las Ordenanzas Nº 1299 y 1742-, a partir del ciclo lectivo 2021, para un número máximo de DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año.

ARTÍCULO 2º.-La presente autorización no implica erogación presupuestaria por parte de la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto por las Ordenanzas N° 1147 y 1739 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Paraná.

ARTÍCULO 3º.-Disponer que la Secretaría Académica - Subsecretaría de Planeamiento de la Universidad realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por las Ordenanzas Nº 1147 y 1739.

ARTÍCULO 4º.-Registrese. Comuniquese y archivese.

RESOLUCIÓN Nº 1214/2020

djo sr

Ing. HÉCTOR EDUARDO AIASSA Rector

> Ing. MIGUEL ÁNGEL SOSA Secretario General